

Libertad de expresión. Publicación en Facebook. Conducta que implica violencia de género. Denuncia. Actividad pública política universitaria y defensa de las mujeres y de las diversidades.

22) La Plata.- CAMARA FEDERAL DE LA PLATA C., F. c/ Facebook Argentina SRL s/ Habeas data (11/06/2020)

Hechos.

El presentante solicitó la supresión de una serie de enlaces a una publicación en redes sociales que, según él, sería difamatoria y expondría aspectos de su vida privada. La publicación en cuestión fue realizada por una Comisión de géneros universitaria, con el fin de señalar actos de violencia machista que el presentante milita en forma pública en la Facultad, actividad que él mismo destaca. El Tribunal resolvió revocar la sentencia de primera instancia, que hizo lugar al pedido del demandante, y rechazar la demanda promovida. Para hacerlo, los Jueces entendieron que la publicación se hace cargo de un asunto de interés público que goza de protección constitucional prevalente frente al derecho al honor y a la reputación personal, y particularmente en materia de género, siendo crucial que se garantice el acceso a las mujeres a la información y a la expresión con el propósito central de promover y defender sus derechos.

Abstract.

En primera instancia hacen lugar a la demanda y ordenan a Facebook Argentina eliminar las publicaciones y la foto del demandante fundado en que no es una persona pública ni funcionario ni se está vulnerando el derecho a la libertad de prensa y no es una noticia relevante. La cámara revisa estos criterios y dice que el actor no solo se presenta como estudiante universitario sino que además como militante social por contra la violencia de género y contra los femicidios Qué la plataforma de Facebook dónde salió en la noticia es una plataforma de acceso abierto y la comisión de género que la publicó participaba de la vida académica y política de la facultad y que decidió hacer pública la conducta de un estudiante y militante contra una compañera que también es estudiante de esa facultad, lo cual no está desvinculado de la política Universitaria No se trata de un hecho privado, sino que se exhibe una dualidad

de conductas atribuidas a un militante y hace una denuncia política al dobles en su conducta como militante y no una descalificación personal.

Que las manifestaciones de una agrupación que enarbola la defensa de las mujeres y denuncia a un militante que tiene prácticas incompatibles con dichos ideales, debe considerarse un discurso amparado constitucionalmente y no se encuentra dentro de las limitantes establecidas por la doctrina de la Corte a la libertad de expresión.

Con respecto a la violencia contra las mujeres, el Estado está obligado a desarrollar medidas para proteger integralmente a las mujeres y que incluye la de información y la denuncia.

En resumen: El demandante no es solamente un estudiante sino que su militante social la publicación está vinculada al desarrollo político de la universitario y no solamente la vida privada del demandante, hay un discurso de denuncia política no de descalificación personal, la división entre la Esfera pública y Privada, en la lucha de las mujeres se ha llevado al espacio público temas que eran considerados del espacio privado como el aborto o la violencia doméstica ensanchando el ámbito de la política. La libertad de expresión goza de protección constitucional y hay un tema de interés político, que tiene que ver con las áreas que preocupan a la sociedad como la defensa de las mujeres y de identidades disidentes debe considerarse un discurso amparado constitucionalmente en consecuencia, la demanda se rechaza

También menciona que el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia implica la posibilidad de acceder a la información y publicar opiniones e ideas y el Estado tiene la obligación de prevenir investigar y sancionar los hechos de violencia contra las mujeres.